



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA



Actuación 28CS: A.5.2.c_ Mejora energética de instalaciones de agua caliente de energías renovables.



ENCUADRAMIENTO DE LA ACTUACIÓN

 Línea de incentivos	CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE (CS)	<div data-bbox="1227 767 1290 826" data-label="Image"></div> <div data-bbox="1227 836 1294 863" data-label="Text">Objeto</div> <p>Sustitución o mejora de equipos e instalaciones del ciclo urbano del agua, incluida la preparación de agua caliente sanitaria, por otras que permitan obtener una mayor eficiencia energética o un mayor aprovechamiento de energías renovables.</p> <ul style="list-style-type: none"> + Las instalaciones deberán estar conectadas o formar parte de una red pública de abastecimiento de agua. + En caso de mejora energética sobre sistemas que usen combustibles fósiles, estas deberán usar tecnologías de condensación, contar con un sistema de regulación modulante o, en caso de calentadores, ser estancos y modulantes por temperatura. + En caso de energía solar térmica, no se incluyen sistemas prefabricados.
 Categoría de conceptos incentivables	A. Obras de adecuación para la reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en los edificios e infraestructuras de las ciudades.	
 Tipología de actuación	A.5. Mejora energética del equipamiento e instalaciones para los servicios públicos y los edificios.	
 Clasificación de la actuación	A.5.2. Reforma energética en instalaciones de agua en los edificios y los servicios públicos.	
 Tipo de actuación	c) Mejora energética de instalaciones de agua caliente de energías renovables.	



Actuación 28CS: A.5.2.c_ Mejora energética de instalaciones de agua caliente de energías renovables.



DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN

Las actuaciones consistirán en la inversión necesaria para la incorporación de equipos o reformas necesarias para la mejora energética de instalaciones existentes de energías renovables para producción de agua caliente, incluidas las destinadas a la generación térmica, cualquiera que sea su uso, en instalaciones del “ciclo urbano del agua”.

Se entiende por “ciclo urbano del agua” el recorrido que realiza el agua desde que llega a las estaciones potabilizadoras hasta que sale de la ciudad, según las siguientes 3 fases del suministro público: tratamiento del agua para el consumo, distribución y depuración de aguas residuales. Además se incluyen equipos e instalaciones de uso exclusivo para la preparación (generación y distribución) de agua caliente sanitaria en viviendas y edificios.

A diferencia de las actuaciones A.5.2.a) y A.5.2.b), en este tipo de actuación el uso del agua caliente producida en la instalación de aprovechamiento de EERR objeto de la mejora puede ser cualquiera: solo calefacción, calefacción y ACS, agua caliente para frío solar, etc.

Este tipo de instalaciones van especialmente dirigidas a satisfacer las necesidades en casas unifamiliares, comunidades de propietarios, colegios, hoteles, residencias de mayores, edificios de oficinas, polideportivos, etc. que formen parte de la red de abastecimiento pública.

Ejemplos de actuaciones incentivables:

- + Mejora energética de la caldera de biomasa de una vivienda para calefacción y ACS.

- + Mejora energética de una instalación solar térmica de un bloque de viviendas para ACS, sustituyendo captadores solares planos por otros con mejor rendimiento, acompañado de nuevas bombas de recirculación más eficientes, así como mejora en el aislamiento del circuito primario.

- + Mejora energética de una instalación solar térmica para abastecimiento de un equipo de absorción en un edificio (no considerándose el equipo de absorción como parte del equipo generador).

- + Mejora de sistema de generación geotérmico con uso para climatización y producción de agua caliente sanitaria.

- + Mejora del quemador y aislamiento del cuerpo de la caldera existente, así como del aislamiento del sistema secundario y dotación de controles termostáticos en radiadores.

En aquellos casos que la actuación consista en la puesta en marcha de nuevas instalaciones basadas en el aprovechamiento de las energías renovables, la ayuda se puede tramitar por la categoría A.4.1. Sistemas energéticamente eficiente para la generación de calor, siempre que se cumplan las condiciones específicas requeridas en el mismo.

La mejora energética de instalaciones de agua de una vivienda o edificio aislado de la red pública de abastecimiento de agua no será incentivable.



ALCANCE ESPECÍFICO

Incorporación de equipos o reformas necesarias para la mejora energética de instalaciones de energías renovables, incluidas las destinadas a la generación térmica, cualquiera que sea su uso.



CONDICIONES ESPECÍFICAS

- + Las instalaciones a reformar estarán en condiciones de uso, no podrán contar con una vida inferior a cinco años desde su facturación o puesta en marcha y no se limitarán a la sustitución de equipos o elementos defectuosos que no se incluyen dentro del objeto de las actuaciones incentivadas.
- + Las medidas deben afectar a partes considerables de la planta y prolongar las expectativas de vida de la misma, y conllevarán un incremento de la capacidad de producción de energías renovables gracias a la actuación.
- + Incluirán equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento, mediante sistemas que permitan la gestión energética.
- + El coste correspondiente a la mejora/sustitución de elementos generadores (equipo de biomasa, captadores solares, bomba de calor de geotermia, entre otros) debería suponer más del 50% del presupuesto incentivable de la actuación. Adicionalmente podrían admitirse inversiones en otros elementos de la instalación (intercambiadores, depósitos, aislamiento, TIC u otros) tanto del circuito primario como de la distribución del secundario, siempre que permitan prolongar las expectativas de vida de la planta.

 INTENSIDADES DE INCENTIVO (**) GENERAL ESPECÍFICAS					 OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN...
 40 % (**) 90% para centros educativos	 45 % Ámbito prioritario RIS3 o uso de TIC para la medición y seguimiento energético	 70 % Servicios municipales en municipios con menos de 20.000 habitantes	 80 % Actuaciones en edificios de entidades locales	 85 % Rehabilitaciones energéticas en viviendas sociales	<ul style="list-style-type: none"> + Las actuaciones incentivables deberán cumplir con el objeto, el alcance, las condiciones y elementos de ejecución previstos en el catálogo de la línea Construcción Sostenible. + La referida ejecución no puede derivarse del cumplimiento de la normativa nacional o comunitaria. + Las actuaciones se dirigirán a conseguir una reducción de la demanda de energía en edificios, cualquiera que sea su uso, o bien a satisfacer eficientemente la demanda de energía de los mismos, así como en sus instalaciones asociadas y las infraestructuras destinadas a servicios públicos, ubicados en Andalucía. + Las intervenciones en edificios titularidad de las entidades locales deberán tener un carácter integral, abarcando como mínimo dos actuaciones de las previstas en el presente catálogo, en una o más de una solicitud de incentivo. Asimismo, deberán llevar aparejadas sistemas de monitorización que permita realizar un seguimiento de los ahorros alcanzados, y en cualquier caso irán más allá de los requisitos mínimos de eficiencia energética previstos en la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. Los cálculos de reducción del consumo de energía primaria en los edificios públicos se basarán en sus certificados de eficiencia energética antes y después de la intervención objeto de incentivo. + En las actuaciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, deberá acreditarse el cumplimiento de dicha normativa a través de la correspondiente declaración de gestión de residuos tóxicos, que se facilitará a la entidad que emita el certificado posterior a la ejecución de las actuaciones incentivadas. + Las actuaciones incentivadas conllevarán una mejora energética en las edificaciones y/o instalaciones sobre las que se actúe o permitirán avanzar en la evaluación y gestión energética, para ello se requiere: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado previo: Previamente a la ejecución de la actuación incentivada, por parte de alguna de las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016, que haya obtenido la condición de entidad colaboradora en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución, emitirá un certificado que se pronunciará sobre la viabilidad y eficacia de las medidas energéticas solicitadas para satisfacer las necesidades identificadas, así como los resultados esperados. • Certificado posterior: Una vez finalizada, se emitirá, igualmente por una de las referidas empresas, un nuevo certificado que se pronunciará sobre la eficacia y adecuación de las medidas ejecutadas para la mejora energética y para el logro de los objetivos y resultados esperados.
Plazo Ejecución	Plazo Justificación		Inversión mínima	Solo para el caso de beneficiarios que ejercen actividad económica	
	 6 meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución		500 € (IVA excluido)	Régimen de ayudas Reglamento de Mínimis (Reglamento (UE) n° 1407/2013) ¿Requiere inversión de referencia? 	
 INTERVENCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS					
Para suministro de bienes o prestación de servicios incentivables al beneficiario o entidad beneficiaria Obligatoria		Tramitación de solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias (*) Obligatoria		Empresas acreditadas del Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior Obligatoria	
Ejecución material de las actuaciones incentivables Obligatoria		Cesionarias de derecho de cobro (*) Obligatoria			
 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSERVAR					
Las empresas acreditadas del Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior , deberán conservar (no entregar, salvo requerimiento expreso), en los casos que proceda, la siguiente documentación:					
<ul style="list-style-type: none"> + Declaración de integración arquitectónica de las instalaciones de energías renovables, con justificación de la integración. + Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa de la obra. + Marcado CE. + Acreditación de homologación de equipos generadores y paneles solares. + Acreditación del coeficiente de rendimiento estacional para tecnologías basadas en bombas de calor. 			<ul style="list-style-type: none"> + Certificado prestaciones calderas o equipos de climatización. + Informe que recoja las características de los equipos/sistema de seguimiento o de gestión energética, sus utilidades y el tipo de datos o informes que se obtienen del mismo y cómo facilita la reducción de energía y de emisión de gases de efecto invernadero. + Certificación energética del edificio, antes y después de la actuación (siempre que sean intervenciones en edificios titularidad de entidades locales o viviendas sociales). + Licencia, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del certificado posterior. + Memoria de cálculo y diseño. + Acreditación del año de funcionamiento. 		

(*) Nota: No son de aplicación a aquellas entidades beneficiarias que sean administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público.